

Resolución Nº 303.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO EN EL MARCO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP: 2015) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN Nº 316 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2018.

Asunción, 03 de Junio de 2020.-

VISTO: El Memorándum Nº 12 de fecha 12 de mayo de 2020, de la Coordinación General del MECIP, en el cual solicita la Resolución que apruebe la conformación del Comité de Buen Gobierno del Ministerio de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO: El Decreto Nº 962/08, Capítulo II – Modelo Estándar de Control Interno, "Apruébese y Adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) definido en el Anexo que forma parte de mencionado Decreto".

Que, la Resolución CGR N° 425/08, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de Control Interno, y que a partir del mes de Abril del año 2009, la Contraloría General de la República, evalúa la adopción del MECIP por parte de las entidades sujetas a su supervisión, así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de control interno; y que la Resolución 377/16 de la Contraloría General de la República (CGR) adopta las Normas de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.

Que, tomando como base que el Código de Buen Gobierno – versión 2, según Resolución Nº 1603 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Que, es importante, que todos los integrantes del Comité de Buen Gobierno tengan una comunicación frecuente y una alta motivación para el logro de los objetivos institucionales, debiendo interactuar y tomar decisiones en conjunto, compartiendo experiencias, información, recursos y responsabilidades.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico Nº 194 de fecha 29 de mayo de 2020.

Que, el carácter de Jefe Superior del Ministerio de Industria y Comercio faculta a la misma a adoptar las providencias administrativas orientadas al mejor cumplimiento de los fines institucionales.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Econ. MÁXIMO F. BARRETO C. Director General de Gabinete Técnico Ministerio de Industria y Comercio

ES COPIA FIEL DEL OF



Resolución Nº 303.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO EN EL MARCO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP: 2015) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN Nº 316 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2018.

-2-

- Artículo 1°. Conformar el Comité de Buen Gobierno del Ministerio de Industria y Comercio, según la siguiente nómina:
 - Ministro/a.
 - Director/a General de Administración y Finanzas.
 - Director/a General de Asuntos Legales.
 - Director/a General de Auditoría Interna.
 - Director/a General de Gabinete Técnico.
 - Director/a General de Secretaría General.
- Artículo 2º. En caso de ausencia del titular, participará el representante alterno.
- **Artículo 3º.** El Comité de Buen Gobierno del Ministerio de Industria y Comercio, cumplirá con los siguientes roles y responsabilidades:
 - Prever que el documento sea construido de manera participativa y consensuada, dentro del nivel directivo de la institución.
 - Establecer parámetros y criterios para el seguimiento y la evaluación del buen gobierno.
 - Detectar y generar soluciones a los instrumentos en su gestión.
 - Guiar las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de la finalidad del Estado.
 - Monitorear la aplicación y cumplimiento por parte de los directivos de las políticas, establecidas en el Código de Buen Gobierno.
 - Revisar periódicamente el Código de Buen Gobierno para asegurar que permanezcan pertinentes y apropiados.
 - Asegurar que el Código de Buen Gobierno se socialicen a todos los funcionarios con la intención de que estén consientes de sus responsabilidades y obligaciones individuales.
- Artículo 4º. Abrogar todas las disposiciones anteriores y relacionadas al presente acto administrativo.
- Artículo 5°. Publicar en el portal web institucional (www.mic.gov.py) la citada Resolución.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Econ. MAXIMO F. BARRETO C.
Director Ceneral de Gabluete Técnico
Ministerio de Industria y Custerato

LIZ ROSANJA GRAMER CAMPOS